

ACERCA DE LA NECESIDAD DE LEGISLAR LA TUTELA ANTICIPADA EN EL PROCESO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LINGUA ROSTAGNO, RODOLFO GASPAR.
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL
rodolfoingua@hotmail.com

UNIVERSIDAD
SIGLO 21
OPEN LAB 2021

¿Es necesario regular la tutela anticipada en el ordenamiento procesal civil de la provincia de Córdoba?

La más moderna utilización de la técnica de la tutela anticipatoria, se vincula de modo directo con la necesidad de asegurar la eficacia en concreto del derecho y de las prestaciones jurisdiccionales, principalmente en atención al factor temporal en el marco del proceso, dando así respuesta a la exigencia de que las decisiones se adopten en un tiempo razonable

Objetivo

Conceptualizar al instituto en sus perfiles actuales conforme los criterios existentes en la dogmática procesal.

Determinar los criterios establecidos en doctrina y jurisprudencia para su procedencia.

Contrastar la tutela anticipada con otros institutos en el contexto de las medidas cautelares y los procesos urgentes.

Identificar las normas que regulan la tutela anticipada en los ordenamientos procesales argentinos y extranjeros y su tratamiento en la jurisprudencia nacional y provincial.

Examinar la tutela anticipada en el marco del derecho de defensa en juicio y la garantía de debido proceso.

Discusión

La mayoría de la doctrina nacional, entre los que se puede mencionar a autores como Berizonce, Medina y De los Santos, considera necesario legislar el instituto mediante un régimen adecuado. La postura favorable a su regulación se fundamenta, sobre todo, en la necesidad de dar certeza y seguridad jurídica a los justiciable. Contrariamente a otro sector de la doctrina que entiende, que por su naturaleza cautelar, se encuentra configurada en las llamadas medidas de no innovar o innovativas, por lo que no resulta necesaria su regulación específica, pues además se encuentran asentados los criterios gracias al avance de la jurisprudencia.



Resultado

Aunque la tarea jurisprudencial ha sido crucial para delinear la inteligencia adecuada en la interpretación del instituto, debe recordarse que, conforme la tradición legalista que impera en nuestro derecho como derivación obligada de su ubicación dentro del sistema continental, la jurisprudencia tiene aplicación suplementaria de la ley, pues aclara los textos legales, integra sus vacíos y les brinda coherencia y armonía, pero no puede sustituirla, de conformidad al principio de legalidad de las formas procesales, por lo tanto, su regulación procesal se torna necesaria.

Método: Exploratoria, descriptiva y crítica. Con enfoque cualitativo.

Marco teórico: Tutela Anticipada

Referencias: Morello, A. M. (1989). *La Corte Suprema en Acción*. Buenos Aires: Librería Editora Platense-Abeledo Perrot.
Peyrano, J. W. (1999). *Medidas autosatisfactivas*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

Rojas, J. A. (5 de agosto de 2015b). La Tutela Anticipada entre el procedimentalismo y el activismo judicial. *La Ley*, 1. doi:AR/DOC/2170/2015

Berizonce, R. (1996). Tutela anticipada y definitiva. *Jurisprudencia Argentina*, IV(741).

